

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

04660

(15 MAR 2017)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Fundación Universitaria Los Libertadores para el programa de Diseño Gráfico, en metodología presencial, en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución 3023 de 31 de mayo de 2007, se otorgó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Diseño Gráfico de la Fundación Universitaria los Libertadores, bajo metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al citado programa, mediante Resolución 17729 del 6 de diciembre de 2013.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015 señala que cualquier modificación a la estructura de un programa académico que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que con fundamento en el acuerdo No. 28 del 28 de julio de 2016 el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Los Libertadores solicitó la modificación del programa de Diseño Gráfico, ofrecido bajo metodología presencial, en Bogotá D.C., relacionada con la denominación de espacios académicos del componente transversal en el mapa curricular, sin que afecte el número de créditos ni los contenidos.

Que la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 16460 de 2015, previo análisis detallado de la documentación presentada por la Institución, mediante concepto emitido en sesión del 20 de septiembre de 2016, recomendó a este despacho reconocer la modificación propuesta por la Fundación Universitaria Los Libertadores al programa de Diseño Gráfico, ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C.

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la CONACES y encuentra procedente aprobar la modificación solicitada por la Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la modificación presentada por la Fundación Universitaria Los Libertadores para el programa de Diseño Gráfico, ofrecido bajo metodología presencial, en Bogotá D.C., relacionada con la denominación de espacios académicos del componente transversal en el mapa curricular.

ARTÍCULO SEGUNDO- La modificación a la que se refiere la presente Resolución, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 17729 del 6 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria Los Libertadores, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

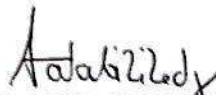
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

15 MAR 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



NATALIA RUIZ RODGERS